



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 10294

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25 SEP. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 347-2018/INABIF-USPPD-CARR-D recibida el 19 de julio de 2018, la Nota Informativa N° 566-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 10 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 1995-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 11 de setiembre de 2018, el Memorando N° 1068-2018/INABIF-UA de fecha 12 de setiembre de 2018, y el Informe N° 425-2018/INABIF.UAJ de fecha 14 de setiembre de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 13 de julio de 2018, el Director del CAR RENACER-San Miguel, recibió en calidad de donación siete (07) tipos de bienes en diferentes cantidades por un valor total de S/ 1,161.00 (Mil Ciento Sesenta y Un con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 347-2018/INABIF-USPPD-CARR-D recibida el 19 de julio de 2018, el Director del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 13 de julio de 2018, y fotocopia autenticada por fedataria institucional del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;

Que, mediante la Nota Informativa N° 566-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 10 de setiembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR RENACER-San Miguel, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;



Que, a través de la Nota Informativa N° 1995-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 11 de setiembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 566-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1068-2018/INABIF-UA de fecha 12 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración deriva el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 425-2018/INABIF.UAJ de fecha 14 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Maruja Esperanza León Díaz a favor del INABIF-CAR RENACER-San Miguel.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0294

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 25 SEP. 2018

Artículo 2.- AGRADECER a la señora Maruja Esperanza León Díaz, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF
.....
JORGE U. BURGOS ORDOÑEZ
Sub Unidad de Administración Proceso



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

1294

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR RENACER - LIMA					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA NATURAL				
	Fecha de Acta de Recepción: 13 de Julio del 2018				
	Representante: MARUJA ESPERANZA LEON DIAZ D.N.I: 09245859				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	2	UNIDAD	ZAPATILLAS DE LONA COLOR NEGRO T/34	27.00	54.00
2	4	UNIDAD	ZAPATILLAS DE LONA COLOR ROSADO T/35	27.00	108.00
3	1	UNIDAD	ZAPATILLAS DE LONA COLOR BLANCO T/35	27.00	27.00
4	19	UNIDAD	ZAPATILLAS DE LONA COLOR NEGRO T/36	27.00	513.00
5	13	UNIDAD	ZAPATILLAS DE LONA COLOR NEGRO T/37	27.00	351.00
6	1	UNIDAD	ZAPATILLAS DE LONA COLOR NEGRO T/38	27.00	27.00
7	3	UNIDAD	ZAPATILLAS DE LONA COLOR NEGRO T/39	27.00	81.00
TOTAL S/.					1,161.00

